

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Expediente No. 2014-304

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

06 DE MARZO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ERNESTO NAVARRO ZAPATA** contra **ADMINSITRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que fue solicitado

levantamiento de medida cautelar. Sírvase Proveer.

WENDY PAGLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

06 DE MARZO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Se evidenció que a través de auto del 19 de septiembre de 2022¹, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo se ordenó el archivo de

las diligencias.

Posteriormente en memorial de fecha 12 de octubre de 2022², la parte demandada solicitó

el levantamiento de medidas cautelares, en atención a la terminación del proceso.

Pues bien, teniendo en cuenta que la decisión de terminación del proceso, se encuentra debidamente ejecutoria y que la obligación se encuentra totalmente finiquitada; procederá

el despacho a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas a través de

auto del 05 de julio de 2022.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable a la

especialidad por analogía de la norma

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

¹ Folio 244.

² Folio 246.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



1



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del sub lite; por secretaria líbrense los respectivos oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al estado de ARCHIVO en el que se encontraba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA HOY,07 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 10

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

